

CONVENIO DE BENEFICIOS

CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS DEL INCA- CEOI

A

COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.

En Santiago de Chile, a 20 de septiembre de 2017, entre:

1.- **Comercial CDM Ltda.**, Rol Único Tributario N° 76.143.758-5, también identificado bajo su nombre de fantasía “Centro de Especialidades Odontológicas del Inca- CEOI”, debidamente representado en este acto, por don Ramón Andrés Montoya García, cédula nacional de identidad número 13.684.281-1, ambos domiciliados para estos efectos en República Árabe de Egipto 250, oficina 2, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente CEOI o la “**Clínica**”; por una parte y, por la otra;

2.- El **Colegio de Profesores de Chile A.G.**, Rol Único Tributario N° 70.373.100-7, representado en este acto por su Presidente, don Mario Alejandro Aguilar Arévalo, cédula de identidad número 8.029.186-8; y su Tesorero Nacional don Habel Baltazar Castillo Olave, cédula de identidad 8.224.143-4, todos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 2394, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el “**Colegio de Profesores**” exponen lo siguiente:

PRIMERO. Beneficio

Por medio del presente convenio, la Clínica, se compromete a entregar a los Beneficiarios, según se definen en la cláusula segunda, el siguiente beneficio en su consulta “Centro de Especialidades Odontológicas del Inca- CEOI” ubicada en República Árabe de Egipto 250, oficina 2, comuna de Las Condes:

Descuento en servicios odontológicos de un 60% en todas las prestaciones odontológicas (no incluyendo laboratorio), en relación al arancel establecido por el Colegio de Cirujanos Dentistas de Chile A.G., así como la gratuidad en el diagnóstico y plan de tratamiento para los Beneficiarios, según se definen en la cláusula segunda.

SEGUNDO. Beneficiarios

Para efectos del presente Convenio, se entienden como Beneficiarios a los profesores asociados al Colegio de Profesores de Chile A.G. de todo el país y sus familiares directos, y

COMERCIAL CDM LTDA.

Rut: 76.143.758 - 5

Rep. Arabe de Egipto 250, Of. 2

L.C. www.ceoi.cl - F: 973 5726



a los funcionarios del Colegio de Profesores de Chile y sus familiares directos. Para estos efectos se entiende como familiares directos a hijos, cónyuges y padres.

La calidad de Beneficiario deberá ser acreditada al momento de solicitar el beneficio: si es profesor colegiado, mediante la presentación de la credencial del Colegio de Profesores y del certificado de vigencia de la colegiatura, que será emitido por dicha institución, y si es funcionario, mediante presentación de última liquidación de sueldo. La condición de familiar se acreditará mediante presentación de certificado de nacimiento o matrimonio según sea el caso.

TERCERO. Difusión del Convenio

El Colegio de Profesores, con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a los Beneficiarios acerca de la existencia y características de los beneficios estipulados, a fin que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

Para efectos de lo anterior, la Clínica autoriza expresamente al Colegio de Profesores a utilizar su nombre y logo, a fin de dar a conocer a los beneficiarios los términos del presente Convenio, a través de su publicación en su página web, e-mails, folletos y/u otros.

CUARTO. Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume compromiso o responsabilidad alguna con la Clínica en relación a los pagos de los Beneficiarios que utilicen los servicios del presente convenio, los que serán de entera y única responsabilidad del Beneficiario que contrata dichos servicios.

Adicionalmente, se deja constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no se constituye por este acto en aval, fiador ni codeudor solidario de sus colegiados y demás Beneficiarios, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con la Clínica, hasta la total extinción de sus deudas y/u obligaciones.

Asimismo, se establece expresamente que la responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusivamente de la Clínica como proveedor de los mismos. El Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume responsabilidad alguna sobre la calidad de los servicios o productos que se entreguen efectivamente a los Beneficiarios, las que son de entera responsabilidad de la Clínica.

COMERCIAL CDM LTDA
Rut: 76.143.758 - 5
Rep. Arabe de Egipto 250, Of. 2
L.C. www.ceoi.cl - F: 973 5726



La Clínica declara y garantiza en este acto que la consulta dental, cuenta y contará con las autorizaciones legales y reglamentarias necesarias y suficientes para prestar los servicios que ofrece. Declara además que sus profesionales poseen los títulos profesionales pertinentes para ejercer la actividad odontológica; asimismo, garantiza que el lugar donde ejerce sus actividades cumple y cumplirá con todas las condiciones higiénicas y de seguridad exigidas por la legislación vigente y por la autoridad sanitaria y que cuenta con todas las autorizaciones correspondientes.

QUINTO. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes no manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento original o prorrogado.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia con 60 días de anticipación a la fecha de terminación.

SEXTO. Modificaciones al Convenio

Las condiciones contenidas en este Convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

Toda modificación y/o actualización de los términos del presente Convenio debe ser acordada por las partes, e incorporada a este acuerdo mediante un Anexo firmado por ambas partes. Por tanto, en el evento que alguna de las partes requiera modificar alguno de los términos del presente Convenio, deberá informarlo a la parte contraria, tan pronto le sea posible, a fin de acordar los términos y gestionar la firma del Anexo correspondiente.

SÉPTIMO. Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS.-

La personería de don Ramón Andrés Montoya García para actuar en representación de Comercial CDM Ltda. consta en la escritura pública otorgada con fecha 27 de diciembre de 2010, en la Notaría Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, 43 Notaría de

COMERCIAL CDM LTDA
Rut: 76.143.758 - 5
Rep. Arabe de Egipto 250, Of. 7
L.C. www.ceoi.cl - F: 973 572




Santiago.


La personería de don Mario Alejandro Aguilar Arévalo y de don Habnel Baltazar Castillo Olave, ya individualizados, para actuar en representación de Colegio de Profesores de Chile A.G., consta en la escritura pública de fecha 12 de Enero del año 2017 otorgada ante Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, don Álvaro David González Salinas.

El presente convenio se otorga y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

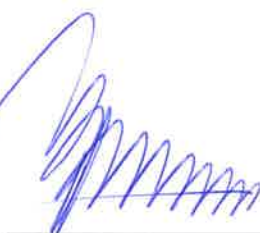
COMERCIAL CDM LTDA
Rut: 76.143.738 - 5
Rep. Arabe de Egipto 250, Of. 2
L.C. www.ceoi.cl - F: 973 5726



Ramón Andrés Montoya García
Representante legal
Comercial CDM Ltda.



Mario Alejandro Aguilar Arévalo
Presidente Nacional
Colegio de Profesores de Chile A.G.



Habnel Baltazar Castillo Olave
Tesorero Nacional
Colegio de Profesores de Chile A.G.

